



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.

PROMOVER EL TESTAMENTO VITAL Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. [9L/4300-0015]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0015, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, relativa a promover el testamento vital y otros extremos

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 9 de octubre de 2015

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/4300-0015]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El grupo parlamentario PODEMOS CANTABRIA, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación, en su caso, en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a una vida digna incluye también el derecho a una buena muerte. La lucha por preservar la vida no puede estar por encima del ser humano enfermo. Cuando la enfermedad no tiene solución y la muerte es inevitable el papel de la medicina debe ser asistir en la muerte utilizando todos los recursos de la ciencia, incluida la sedación terminal, y el acompañamiento para procurar el mayor confort posible. Por ello se han desarrollado los cuidados paliativos en el Estado y en nuestra Comunidad. Pero, el derecho a la disponibilidad de la propia vida en situación de grave enfermedad, discapacidad o sufrimiento intratable, sigue en entredicho. Así, el Código Penal en su artículo 143 considera punibles los actos de ayuda a la muerte sin cuya concurrencia ésta no sería posible, desprotegiendo a las personas que están en peor situación vital y que necesitan esa colaboración para morir. Es decir, prohíbe la eutanasia que es el acto que de una forma directa y necesaria produce la muerte a una persona que lo ha solicitado libre y reiteradamente a causa de un padecimiento incurable que considera insoportable.

La pregunta fundamental es si debe permitirse o no asumir el propio control del proceso de morir, si una sociedad respetuosa con los derechos humanos, debe respetar también esa última parcela de la libertad individual.

Los parlamentos autonómicos pueden regular y desarrollar cuestiones como el derecho a una información completa sobre la enfermedad y los tratamientos disponibles, a morir sin dolor, los límites de las terapias médicas y la asistencia a pacientes y familiares. Incluso cuestiones como la posibilidad de recibir asistencia espiritual, de disponer de una habitación en exclusiva o de firmar un testamento vital.

Cantabria es una de las autonomías que aún no tiene una Ley de muerte digna. En cambio, si hemos desarrollado una regulación de voluntades previas y el registro correspondiente.

En base a esto, proponemos la siguiente propuesta de resolución:



1. Instar al Gobierno de Cantabria y a la Consejería de Sanidad a promover el Testamento Vital, ya regulado en nuestra comunidad, pero que continua siendo un derecho en gran medida desconocido.

2. Instar al Gobierno de Cantabria y a la Consejería de Sanidad a potenciar los Cuidados Paliativos en nuestra Comunidad para garantizar todos los días del año y en toda nuestra geografía, una atención de calidad científica, técnica y humana, respetuosa con la biografía y la voluntad de cada persona.

3. Instar a la Consejería de Sanidad a poner en marcha un Programa de cuidados paliativos en la infancia y adolescencia, del que carece el SCS.

4. Instar al Gobierno de Cantabria y a la Consejería de Sanidad a garantizar el pleno cumplimiento de la Ley 41/2002 de 14 de noviembre básica reguladora de la autonomía del paciente, para que nadie sea sometido a tratamientos médicos contra su voluntad ni a prácticas innecesarias o degradantes, respetando siempre la voluntad de las personas en su derecho a morir dignamente, y no vuelvan a producirse situaciones tan dramáticas como la vivida recientemente en un hospital público de Galicia.

5. Instar a la Consejería de Sanidad a programar un formación continuada de los profesionales, de los equipos de cuidados paliativos y de los comités de ética del SCS.

6. Instar al Gobierno de Cantabria a que desarrolle una Ley de muerte digna de Cantabria.

7. Instar al Gobierno de Cantabria a que proponga al Gobierno de la Nación la reforma del artículo 143.4 del Código Penal de forma que quede exento de pena quien mediante actos necesarios o de cooperación activa facilite la muerte digna y sin dolor a una persona que lo solicita de forma expresa, libre e inequívoca, en caso de enfermedad grave o padecimientos permanentes e insoportables.

8. Instar al Gobierno de la Nación a que elabore una Ley que regule la eutanasia, para reconocer el derecho a la libre disposición de la propia vida y de la dignidad en el proceso de morir y para hacer legal lo que ya es real en nuestra sociedad.

Santander, a 7 de octubre de 2015

Fdo.: Verónica Ordóñez. Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria."